



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2004/88. -

Expte. N° 060-C-88. -

VISTO:

La necesidad de dotar a las Plazas, Parques, Paseos y Jardines Municipales, de la importancia que la ciudad merece, prestando a estos espacios verdes, protección y cuidados específicos, propiciando la incorporación de nuevas especies arbóreas, y resaltando aquellos ejemplares que tengan importancia y contenido históricos, Y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, conferida por Ley, reglamentar sobre la materia;

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Art.1.- QUEDA prohibido en todas las Plazas, Paseos y Jardines Municipales de la Ciudad de San Luis, excepto en los lugares especialmente habilitados al efecto:

- a) La practica de fútbol y otros deportes.-*
- b) La circulación y estacionamiento de vehículos.-*
- c) El encendido de fuego.-*
- d) La instalación de campamentos.-*

Art.2.- Excluyese de la prohibición a los juegos individuales de niños hasta Doce (12) años de edad en todas las Plazas, Paseos, Parques, y Jardines Municipales de la Ciudad de San Luis, siempre que ello no configure un acto formal de juego con vestuario y elementos reglamentarios.-

Art.3.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Parques y Paseos, dispondrá que se hagan plantaciones de arboles y plantas frutales en los parques, jardines y plazas públicas.-

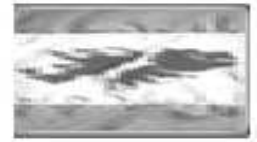
Art.4.- El Departamento Ejecutivo Municipal, adoptara las medidas que considere convenientes para que en los parques, paseos, jardines y plazas públicas, por medio de marbetes indicadores, se especifique el nombre de los arboles y/o plantas frutales existentes, como elemento de instrucción para el público.-

Art.5.- El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá aceptar las donaciones de arboles y plantas frutales que se hagan al municipio, para los fines indicados.-

Art.6°.- Créase el Registro de Arboles Históricos y Notables de la Ciudad de San Luis.-



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2004/88. -

Art.7°.- CREASE el “Registro mencionado en el Artículo anterior, dependerá de la Dirección de Parques y Paseos, la que tomara las medidas pertinentes, para su paulatina conformación, pudiendo para ello, desarrollar campañas publicitarias al respecto.-

Art.8°.- Al momento de aceptar la inscripción de un ejemplar arbóreo en el registro aludido, el Departamento Ejecutivo Municipal, colocara contiguo al lugar de su emplazamiento, una placa recordatoria, de su significado.-

Art.9.- La Dirección de Parques y Paseos, editara un folleto explicativo sobre el valor histórico de los arboles catalogados, destacando la necesidad de mantenerlos y protegerlos por elementales razones de educación y cultura.-

Art.10.- Comuníquese, Publíquese, etc..-

*SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS,
16 DE JUNIO DE 1988. -*

*ADRIANA E.G. DE MARRERO
Secretaria Legislativa
Honorable C. Deliberante*

*HORACIO F. QUEVEDO
Presidente
Honorable C. Deliberante*